

RESOLUCION No. 01431

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MUNDO FELIZ DE GALAPA EN CONCESION

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 151º Literales a, c y e y artículo 153º de la Ley 115 de 1994; artículos 7º numeral 7.1, artículo 9º de la Ley 715 de 2001; Decreto 3433 de 2008, Decreto 2355 de 2009 y Decreto 1860 de 1994

CONSIDERACIONES

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que para prestar el servicio educativo, las instituciones educativas deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, determina como una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental ejercer dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas de educación formal en los niveles de educación Preescolar, Básica y Media; la Organización del servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 10 del Decreto 2355 de 2009, establece la: "Concesión del servicio público educativo". En los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en la cual, las entidades territoriales certificadas podrán contratar con particulares la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de concesión de tal forma que en estos contratos, el ente territorial podrá aportar infraestructura física y dotación o estas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión, pactando en todo caso, que a la terminación del contrato de concesión opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

Que en la modalidad de concesión el valor reconocido por estudiante será la asignación por alumno definida por la Nación, en la correspondiente tipología por alumno atendido y por calidad educativa de cada entidad territorial. No obstante, la respectiva entidad certificada podrá financiar los valores que excedan la asignación utilizando recursos diferentes a los transferidos por la Nación.

Que mediante contrato de concesión No.0138*2010*000091, de infraestructura educativa Barrio Mundo Feliz del municipio de Galapa, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Unión Temporal Minuto de Dios-Alfonso Jaramillo; se estableció expresamente que el servicio impartido en el Establecimiento Educativo sería el "servicio público de educación formal", en los términos de la Constitución y la Ley; y su organización, operación y prestación sería facilitada por el concesionario, en la infraestructura física entregada por el Departamento del Atlántico, en virtud del contrato celebrado entre la Unión Temporal Minuto de Dios-Alfonso Jaramillo y el Departamento del Atlántico; el servicio educativo será prestado de manera autónoma y conforme a las disposiciones de ley y normatividad vigente, que rigen a los establecimientos educativos de naturaleza pública en concesión.

RESOLUCION No. _____

01431

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MUNDO FELIZ DE GALAPA EN CONCESION

Que la Union Temporal Minuto de Dios-Alfonso Jaramillo, en su condición de concesionario acreditó el cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la legislación vigente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que en merito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento definitiva al establecimiento educativo oficial en concesión denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MUNDO FELIZ DE GALAPA**, para prestar el servicio de educación formal Preescolar Básica (Primaria y Secundaria) y Media de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

CARACTERISTICAS	
DIRECCION	Urbanización Mundo Feliz
MUNICIPIO	Galapa
NATURALEZA	Público en Concesión
CARACTER DE LA MEDIA	Académica
GENERO	Mixto
JORNADA	Diurna
CALENDARIO	A
RECTOR	KATHERINE PAEZ PEÑA Cédula de ciudadanía No. 32.771.042 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA Cédula de ciudadanía No. 79.109.242 de Engativa
NIVELES AUTORIZADOS	Preescolar, Basica (Primaria y Secundaria) y Media.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Union Temporal Minuto de Dios- Alfonso Jaramillo, en su condición de concesionario, a prestar el servicio público educativo formal en el establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MUNDO FELIZ DE GALAPA**, en calendario A, jornada diurna, en los niveles de educación Preescolar, Basica y Media y otorgar el título de bachiller de conformidad al carácter autorizado y en los terminos previstos en la ley y en el contrato de concesión celebrado.

ARTICULO TERCERO: La Institucion Educativa Mundo Feliz de Galapa, no podrá cobrar costos educativos; teniendo en cuenta los principios constitucionales de gratuidad de acuerdo a la reglamentación que para los mismos expida el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlantico para las instituciones educativas estatales.

RESOLUCION No. 01431

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MUNDO FELIZ DE GALAPA EN CONCESION

ARTICULO CUARTO: La licencia que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras se encuentre vigente el contrato de concesión celebrado entre el departamento y el concesionario y podrá ser suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado con base en el incumplimiento, por parte del concesionario de las disposiciones legales aplicables y del contrato de concesión educativo suscrito.

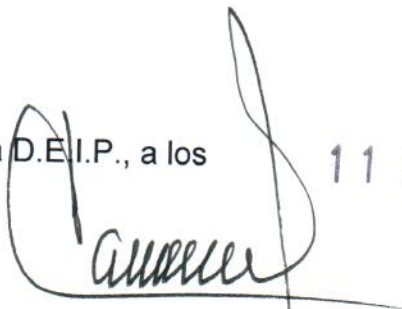
ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible de la institución educativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los

11 ABR 2014



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental



Proyectó: Emil Pacheco Jiménez

Revisó: Neil Badran